Número de orden de archivo 14

EXPEDIENTE número 4.082

CONTRA:

AGUSTIN ALPIN PERUS

DELITO:

ACEPTACION DE EMPLEO A LOS REBELDES

DE NAVAL

(HUESCA)





4082

Expediente núm. 4082

Remitido para ejecucion al Juez Civil en

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

(18 Audieucia Fromincial

Soluctea

contra AGUSTIN ALPIN PERUS	
dé Naval	(Huesca)
	~
Juez Instructor Provincial de Huesca	
Se inició el expediente en 14 de febrer	o de 19 42
Fallado en de 19	9



	tencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza
	catorce de Febrero de mil novecientos
	cuarenta y des
	Lan Apustin
PROVIDENCIA	A. — Zaragoza catorce de Febrero de mil
	novecientos euarenta y des
	Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expe-
	diente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el su-
	marísimo de urgencia núm. 99-38 contra Manatina Alpina Períns por el delita de orugatados al
	emple a la rebeldes remitase, con oficio, al juez instructor
	Provincial de la los fines determinados en el artículo
	53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939
M/.	Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.
	Jore el San Agustini

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sen-

DILIGENCIA. - Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Ditigenies - aneste perhe resemite fiche al P. l. ou pender. Mulsul reintiseis au Febenson mis unrecento euver à y hul, entifier.

Control of the world will be referred.

CHARLES AND COLUMN

June .

A Althornia

Agustin Alpin Perús Recibida nota de responsabilidad política de Expte. n.º 4082Audiencia de Huesca nº 618 Tezgado de Zar agoza El Jefe del Registro. Registro Central Responsables muy POLITICOS





Juzgado Instructor Provincial H U E S C A

Núm. \$155 Expediente núm. 4082 Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Agustín Alpin Perus, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos

Huesca, a 18 Febrew 1942

Bl Juez Instructor Provincial, en

Muesca

Huesca

H

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

GOBIERNO

DE ARAGON



lisgade Istractus Provincial
HULSCA

2804 min 4082

ide smill

Tengs of homer de asusar point son de proceder, y doubment postra contra contra

Oce sala feeba se inidia el

audoum I V s el sua asig

a protect

Hospia a S. Floren 184

- Fi tosa Instruction firetablish,

-negast at leneigel femilit Tab enables i mas umit

Saniting senditions

Barbartes

Expte. n.º 4012 de la Audiencia

y 106 del Juzgado

Contra

Vecino de Noval, single conter sus demando

POLITICAS - ENTENSTRO

Ilmo, Sr

Para su conocimiento, demás efectos y los estadisticos, tengo el honor de remitir a V. J, el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expedienteanotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Avanage Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR" .

RESPONSÁBILIDADES POLITICA

n and

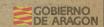
haitau Autist

nn Eggul-leh

stand I

r ob once

Ilmo Sr. Presidente de



DON Jean Bajo Moente Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 4082 de la Audiencia y 106 del Juzgado, seguido a Agustin Alpin Persi de vecino de Vorral na recaído el auto que dice así:

AUTO

En Barbastro diecisiete mero de mil novecientos cuarenta y cua tro. RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra agustin Alpin Perús, vecimo de Naval, apareciendo del mismo que el expedientado, de buena conducta y ante cedentes, integró el ayuntamiento de su pueblo en febrero de 1938, y hasta la Liberación, sin que resultare responsable, ni personalmente, ni como elemento integrante de la Corporación de desmán ni exceso alguno, ya que actuó con moderación y rotegió a las personas y propiedades. Fue condenado a seis anos y un dia de inhabilitación a bsoluta, por el delitó de aceptación de carsos a los rebeldes.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que tiene bienes inmueblos,

pericialmente valorados en 5.500 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8,º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría, por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe, transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocordó y firma el Sr. D. Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fé.—

Juez Instructor de

DE ARAGON

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

al Homo L. Crandunte de la Andiancia de Huesca expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Barbarto a cure de Helicardo de mil novecientos cuarenta y curatro.

El Juez Instructor,

tuais

GOBIERNO



Diligencia. - Doy cuenta en cala de la anterior comunicación juntamente con el testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. certifico.



rovidencia.- I Huesca nueve de Febrero de mil novecientos charen-

S.s. I tay quatro.

Pintado / Dada ouenta; la anterior comunicazión y testimonio

de Castro I de auto de sobreseimiento al rollo de su razón, regis-

Cano i trase, acusese recibo y remitase ficha al Registro Central de Responsables coliticos.

no acordaron los o.s. del margen y rubrica el sr.

Presidente, certifico.

In the second se

Diligencia .- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

Mh. Fiscal Jequidamente mottiqué debidamente a l'apterior, por lectura integra y lentre a de copis literal &

arradi de que certifico.

MINISTERIO Recibida nota de responsabilidad política de . Agus tin Alpin Perús Expte. n.º 106 del. Juzgado de Barbastro. Audiencia de Huesca nº 818 ER El Jefe del Registro, pranflaucrofas





De orden de la Sala, libro a V.S. la presente, siendo adjuntos of expedientes de responsabilidades políticas para su archivo en ese Juzgado, debiendo acusar recibo de la presente así como de los expedientes recibidos con expresion del numero de cada uno de ellos.

Dios guarde a V.S. muchos años Huesca 27 de Junio de 1.960

Señor Juez de Instrucción de

Barbastre



GOBIERNO DE ARAGON



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente num. 4082	Año 1942
Registro entrada núm. 1800 I del purgado de Barbarto 106.	
CONTRA	
AGUSTIN Alpin Perus	
	NAVAL.
Se inició el de	
Remitido al Tribunal Regional el de	de 194

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidea Alvarez Alglesias

D. JUAN FABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA

6.500 in.



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



- RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

PRESIDENCIA

Expediente n.º 40 82

1900

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 9938 contra Danstin Perín

por el delito de crup.

A exión de empleo a los reludes

a los fines determinados en el artículo 53 y

demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero

de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de Jelven de 1942 Do O. do S. 8.

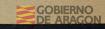
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

ARAGOZA

ARAGOZA

ARAGOZA

Sr. Juez Instructor Provincial de



DON JOSE Mª. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tr bunal el testimonio de la resolu ción recaída en el sumarísimo de urgencia número 99 del ano 1938, s guida contra AGUSTIN AIPPN PERUS vecino de NAVAL y otros varios más, cuya sentencia contiene entre otros los siguien tes particulares:

"SENTENCIA.- En Barbastro a 3 de julio de 1938.-....

4º RESULTANDO.- probado y así se declara que los procesados....

AGUSTIN ALPIN PERUS y JOAQUIN VILLA CALLAO, todos naturales y vecinos de NAVAL...todos de buena conducta y antecedentes, integraron el Ayuntamiento de su pueblo en febrero del 38 hasta la liberación sin que resultaren pesponsables ni personalmente ni como elementos integrantes de la Corporación, de desmán ni exceso alguno, ya que actuaron con moderación y protegiendo a las personas y propiedades.-....FALLAMOS.- Que debemos com enar y condenamos a....

y a los procesados.....JOAQUIN VILLA CALLAO Y AGUSTON ALPIN PERUS, como autores de un delito de aceptación de cargos conferidos por los rebeldes sin circunstancias a la pena de seis años y un día de inhabilitación absoluta para cargos públicos.....

A Tôdos los condenados a penas privatigas de libertad les será de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida en esta causa. ... Así por esta nuestra sentencia..."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero. Y para que sirva de cabeza en el expediente contra AGUSTIN AIPIN PERUS expido la presente cumpliendo lo ordena do, expido la presente en Taragoza a catorce de febrero de mil nove cientos cuarenta y dos.





Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª. Doy fe.



DILIGNOTAS QUE SE INDICAN

- le. Designará tres vecinos de esa localidad que condrcan los bienes pertenecientes al expedientado arri ba indicado, quienes los tasaran con arreglo al valor que tenian los mismoso antes del Movimiento separandolos en tres grupos; rique la rustica, uroa na y pecuaria y valorando globalmente casa uno ca estos grupos.
- 2º Las suato solicitudes de informes da bienes que ad junto le remitó las trasladará a las Autoridades consignadas al pié de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas y las remitirá a éste Juzgado con la presenta carta-orden. Reiterará V. directamente los informes si transucrren cin do dias sin haberlos evacuado.
- 2º.-min breve inreme que V. hara por esparado consignae ra con toda claridad el establecimiento penal o lugar conde se excuentra di expedientado preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas, en el expedientado es casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando numero y nom bre de estas y si ganan algún sueldo o jornel compenso.

VIDENCIA Naval a cuatro de Abril de mil novecientos Juez Ar. Arasanz) cuarenta y dos. Por recibida la presente carta-orden cumplase y a tal efecto remitase a las diferentes . Autoridades Locales, las solicitudes de informes de, los bienes que posea en esta localidad el expedientado AGUSTIN ALPIN PERUS. Iqualmente citese a Dn. Julian Mairal Fumanal, Dn. Lorenzo Lacembra Buil y Dn. Manuel Abizanda Almazor, para que en concepto de péritos, tasen toda clase de bienes que aparezcan a nombre del referido expedientado. Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal, loy fe. Son la misma fecha, remiti al Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Sr. Alcal de. Sr. Jefe Local de F.E.T. y J.O.N.S. y Sr. Cura Parroco, las respectivas solicitudes . de informes à que se refiere la Providencia "anterior. DILIGENCIA Acto seguido mice las citaciones a que se refiere la Providencia anterior, y enterados firman conmigo de que Certifico. Cl. Secretario Povemo Jacambras LAMOR OF STREET STREET

CLARACION DE LOS PERITOS JULIAN MAIRAL FUMANAL, LORENZO LACAMBRA BUIL y MANUEL ABIZANDA ALMAZOR = En

Naval a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos,
comparecieron ante el Sr. Juez "unicipal y ante miel Secretario del Juzgado, Dn. Julian Mairal Fumanal, Dn. Lorenzo Lacambra Buil y Dn. Manuel Abizanda Almazor, mayores de edad y
naturales y vecinos de esta localidad, los cuales previo jura
mento de decir la werdad, manifiestan: Que examinados con detenimiento los bienes que posee en esta localidad el expedientado AGUSTIN ALPIN PERUS, resulta que el valor de los mis
mos antes del Glorioso Movimiento Nacional es como si sue: mos antes del Glorioso Movimiento Nacional, es como sigue: RUSTICOS 5.500 Pts = URBANOS 1.000 Ptspno teniendo nada de PECUARIA, haciendo un total por todos los conceptos de 6.500 Y no teniendo mas que manifestar, leida que les fue la pre sente declaración, se ratifican en su contenido, que firman con el Sr. Juez Municipal, de qu Certifico. n el si. El Juez Municipal Los Peritos El Secretario NFO RM El Sr. Juez Municipal que suscribe, tiene el honor de informar: Que el expedientado AGUSTIN ALPIN PERUS, se encuen tra en la actualidad en Monzon segun se desprende de las noticias adquiridas, por lo cual desconoce este Juzgado los demas entrance que se espefifican en la presente carta-ora seid de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. 0 El Juez Municipal constar, que con esta fecha se han recibido en DILIGENCIA = Para este Juzgado Municipal, los informes que se han solicitado de las Autoridades Locales de este Municipio, los cuales se une a las presentes diligencias. Naval a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. Scoratario Naval a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. Cumplido lo ordenado en la presente carta-orden que motiva estas diligencias remitase a la Superioridad. Lo manda y firma el Sr. Juez Muncipal, dpy fe. El Juez Municipal ecretario armone AVA GOBIERNO DE ARAGO

LIGENCIA =

Para hacer constar, que con esta fecha, se remiten las anterio res diligencas al Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca.

Naval a siete de Moril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario

Maurana





En cumplimiento de cuanto me ordena el Illmo. Selor Juez Instructor de kesponsabilidades Políticas de ka kro esta Provincia en escrito de fecha 26 del rsado recibido en este Puesto el día 3 del actual. por el que me interesa informes del Expedientado AGUSTIN ALPIN PERUS, verino de esta Villa, sobre los bienes que poseía con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional. tengo el honor de participar a la superiorigad Autoriasa de V.que de los datos recogidos resulta: que en Rústica unas 5.000 pesetas en Urbana 1.000.v en Pecuaria ninguna, reuniendo un total aprex proximado a SEIS MIL QUINTENTAS FESETAS.

Dios guarde a V.muchos años. Naval 8 de abril de 1942. El Comandante del Puesto.

Jour Colielis Franciscos

Señor Juez Municipal de.

NAVAL.







J.

AYUNTAMIENTO NACIONAL

NAVAL

(HUESCA)

R. S. N.º

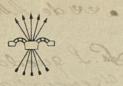
En cumplimiento a lo ordenado por Vd. y en armonia con el escrito de fecha 26 de Marzo del actual del Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca, tengo el honor de comunicarle que de las averiguaciones practicadas resulta que el valor de los bienes que posee en esta localidad el expe dientado AGUSTIN ALPIN PERUS, en re laciona antes del Glorboso Movimien to Nacional, es como sigue: RUSTICOS 5.500 Pts = URBANOS 1.000 Pts, no teniendo nada de PECUARIA, haciendo un total por los tres conceptos de

Buos guarde a Vd. muchos años. Naval a 5 de Abril de 1942 El Alcalde

Pholanova



IARRIBA ESPAÑA!



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE NAVAL

Registro salida núm.....

SECCION DE INFORMACION



En cumplimiento a cuanto interesa el Sr. Juez Instructor Provin cial de Responsabildades Politicas de Huesca, en escrito de fecha 26 de Marzo del presente año, en relación a los bienes que posee er en esta localidad, el expedientado AGUSTIN ALPIN PERUS, tengo el honos de comunicar a Vd. que de las aver riguaciones practicadas, resulta qu que el referido expedientado pose bienes en este Municipio RUSTICOS por valor de 5.500 Pts, URBANOS por valor de 1.000 Pts, no teniendo ninguna clase de bienes por PECUAI RIA.

Por Dios, Expaña y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Naval 6 de Abril de 1942 El Delegado de Informacion

Inilianillaines

El Jefe Local de F.E.T.

En Alugea a er de Abrifde 1842 las for esentes di especias a la anto de su nasau. - Joy fé. marriand

PROVIDENCIA JUEZ SEÑOR ASIN ...

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta v dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimienio al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad pará la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

to mando y firma S. S."

Doy fe.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-DILIGENCIA. - En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. trega del presente procedimiento compuesto de

Doy fe.

sidente de la Audiencia Provincial.



をなってい

AUTO

En Barbastro diecisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cua tro. RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Agustin Alpin Perús, verino de Naval, apareciendo del mismo que el expedientado, de buena conducta y ante cedentes, integró el Ayuntamiento de su pueblo en febrero de 1938, y hasta la Liberación, sin que resultare responsable, ni personalmente, ni como elemento integrante de la Corporación de desmán ni exceso alguno, ya que actuó con moderación y rotegió a las personas y propiedades. Fue condenado a seis ános y un dia de inhabilitación absoluta, por el delito de aceptación de carsos a los rebeldes.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que — tiene bienes inmuebles, pericialmente valorados en 6.500 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8,° de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

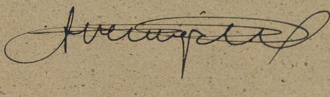
Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría, por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Agustin Alpin Perus.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe, transcurrido einco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón, Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Juez Instructor de



DILIGENCIA. - Seguidamente se remite copia del auto anterio r al Ilmo 3r. Fiscal de la Audiencia Provincial, doy fe.





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 18 de enero.
en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 106 del Juzgado
y 4082 de la Audiencia, seguido
contra
Agustin Alpin Perus

ABOUDULI HIPIN FEIG

vecino de Naval .

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.



· Providencia

Barbastro cuatro de Febrero de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Sr. Marco.

en que el Iltrmo.Sr.Fiscal se da por notificado del auto a que se refiere, únase al expedient te de su razón; y siendo firme por ministerio de la Ley el referido auto, remitanse los testimonios en él acordados. Y para la notificación del mismo al inculpado, librese carta-orden al Juez Municipal de Naval.

Lo acordó y firma S.Sª.doy fe .-

AA

Thean Bajo

DILIGINGIA. - Col riguiente dia Sse libran y remiten los testimonfocon atentas comunicaciones; y para la notificación del auto al inculpado se libra tambien la orden a Naval, doy fé.-



D.5.259.8.69



Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Barbastro

Correspondencia URGENTE (art.º 85 de la Ley)

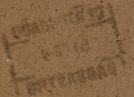
FRANQUICIA

En el día de la fecha del sello, se entrega en la oficina de Correos de Barbastro para su expedición con franquicia oficial, U II pliego cuya procedencia acredita el sello que autoriza la presente factura, dirigido a la Autoridad que a continuación se expresa y contiene testimonimo auto sobreseimiento expediente nº.

100. Arcai. Sr. Presidente des Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas



restantements of wrong it bound





POLITICAS - TERBURGENTE JUZGADO INSTRUCTOR GENTE Sirvase V. disponer se notifique en forma legal-al expedientado anotado al margen, haberse dictado por

Expte. n. 4082 de la Audiencia y 106 del Juzgado

Agustin Alpin Gerus vecino de Naval

bién se indica, se le seguia sobre Responsabilidades Politicas. el vi culpado hague la voti-ficación a alguno de rustami-That are courtan la felia y lugar del nace'-niverto del Agustin y los nombres de su padre y madre.

plimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V muchos años, Carboutro de Felrero de 1944.

esie Juzgado con fecha -

del parado mes de overo anto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que tam-

Sr. Juez Municipal de

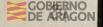
Naval

Por recibida la anterior carta-orden, cumplavidencia: se a tal efecto y citese de comparecencia al sobrino de Agustin Alpin Perus por no redidir este en esta localidad para notificarle el sobreseimiento del expediente de Respinsa bilidades Politicas que con el nº4082 se le instruia a su tio Agustin, al mismo tiempo que diga fecha de nacimiento y nombres de los padres de este. Asi lo manda y firma el Sr. Juez Municipal en Naval a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cualto de que doy fe. EM Jueaz Municipad non Fillowale Diligencia Acto seguido hice la citación a que se refuere la Providencia anterior, y enterado firma conmigo de que certifico. You Minhor Africamain En Naval a siete, de febrero de mil novecien Comparecencia: tos cuarenta y cuca, ante el Sr. Juez y de mi el Secretario comparecio Jose Maria Lines Alpin, a quien se le notifico el sobreseimier to del expediente de Rasponsabilidades Politicas seguido a su tio Agustin, manifestando que su tio nacio en Naval el 28 de Agosto de 1.897 y que sus padres se llamaban Antoni y Joaquina. Leida que le fue la presente notificación firma con el Sr. Juez de que certifico. El Juez Municipal Jan /1/2 Lany Providencia: Cumplido lo ordenado por Atre. Sr. Juez de . Instrucion que motiva estas diligencias, remitase a la Superioridad. Lo manda y firma el Sr. Juez de que doy fe en Naval a siete de Febrero de mil novecier tos cuarenta y cuatro El Juez Municipal Angue distances

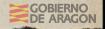
Diligencia: Con esta fecha remito las anteriores diligencias al Iltre.Sr. Juez de Instruccion de Barbastro.

Naval siete de Febrero de mil novecientos .cuarenta y cuatro.

Marian



Con esta fecha remito las anteriores diliger cias al litro. Sr. Juez de Instruccion de Bal bastro. Naval siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.





Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL DE HUESCA

DELEGACION

DE

INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. núm.

Ref. Sal. núm. 98/

Dptº de Secretaría

Acuso recibo a su atto comunicado, fechado el 5 de los corrientes, por el que me comunica la resolución recaida en el Expediente no 106, incoado contra el individuo AGUSTIN ALPIN PERUS, vecino de Naval.

Dios guarde a V.S. muchos años. Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista. Huesca, 7 de Febrero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL



LMO.SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

F. E. T. - Mod. 3

=BARBASTRO=





Falange Española fradicionalista y de las a O.N.S.

TERATURA PROVINCIAL DE HUESCA

Der Fin min

Ret Sal from 981

Dptº de Secretaria

DELEGACION

INFORMACION E INVESTIGACIO

Acuso recibo a su atta comunicado, fechado el 5 de los corrientes, por el que me comunios la resolución recaida en el Expediente nº 106, incoado centra el individu AGUSTIN ALPIN PEFUS, vecino de Naval.-

Dios guarde a V.S. muchos anos Por Dios, España y su kevolució Nacional-sindicalista.

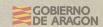
Euesca, 7 de Febrero de 1.944

TATEMITY OF OCADATE IN



IMO.SR. JUYA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

=BARBASTHO=





ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 771.

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobre-Expte. n.º 106 del Juz-seido el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución vecino de Naval, sin más Nacional-Sindicalista. datos.

Huesca, 7 de febrero de 1944.

GOBERNADOR CIVIL.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

BARBASTRO



Agustin ALPIN PERUS. NOTA.-Al contestar, indíquese número y Negociado



AUDIENCIA PROVINCIAL RESPONSABILIDADES POLITICAS HUESCA

Expet nº 6/8 de la Audiencia y 106 del Juzgado.

De orden de la Sala acuso recibo a V.s. del testimonio de auto de sobreseimiento dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el anotado al margen. Dios guarde a V.S. muchos años. Huesca 9 de Febrero de 1.944.-

Heustin Alpun.

Sr. Juez de Instrucción de

Barbastro .-





TRIBUNAL NACIONAL

DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Op e del Fribunal 10728 Brite 106 Agustín Alpin Perús vecius de Opaval.

Con el comunicado de

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que
al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Ju

de 1944

EL SECRETARIO

B arbastro

